

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 24053** *CORRECCION de errores de la Orden de 2 de septiembre de 1982 por la que se otorga carta de exportador a título individual, de segunda categoría, a varias Empresas para el cuatrienio 1982 a 1985.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 213, de fecha 6 de septiembre de 1982, página 2429, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la relación de Empresas exportadoras, donde dice: «Santoya, S. A.»; debe decir: «Santonja, S. A.».

#### MINISTERIO DE DEFENSA

- 24054** *REAL DECRETO 2308/1982, de 4 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don Tomás Rivera Cebrián.*

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante don Tomás Rivera Cebrián, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad del día uno de mayo de mil novecientos ochenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

- 24055** *ORDEN 111/01498/1982, de 23 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de mayo de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fabio Ramírez González, Sargento de la Guardia Civil.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Fabio Ramírez González, Sargento de la Guardia Civil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de mayo de 1980 y 12 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia, con fecha 10 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don Fabio Ramírez González contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y doce de noviembre de mil novecientos ochenta, desestimando la reposición sobre haber pasivo de retiro dimanantes del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho, y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración demandada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», pasándose al efecto las copias necesarias, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa

número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

- 24056** *ORDEN 111/01497/1982, de 23 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de abril de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ros Ros, ex-Cabo Fogonero de la Armada.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Ros Ros, ex-Cabo Fogonero de la Armada, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de abril de 1980 y 5 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia, con fecha 28 de abril de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don José Ros Ros contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de diez de abril y cinco de noviembre de mil novecientos ochenta, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho, y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

- 24057** *ORDEN 111/01496/1982, de 23 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 12 de abril de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Rivera Llorente, Brigada de Aviación.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Rivera Llorente, Brigada de Aviación, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de marzo de 1979 y 25 de marzo de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 12 de abril de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso interpuesto por don José Rivera Llorente contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve y veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro

dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho, y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro, con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con efecto de uno de abril de mil novecientos setenta y ocho, y sin especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social: Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**24058** *ORDEN 111/01495/1982, de 23 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de mayo de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Miraz Guillaza, ex-Cabo de Marinería.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ramón Miraz Guillaza, ex-Cabo de Marinería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de abril de 1980 y 5 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia, con fecha 17 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don Ramón Miraz Guillaza contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de diez de abril de mil novecientos ochenta y de cinco de noviembre de mil novecientos ochenta, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho, y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro, con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social: Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**24059** *CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de mayo de 1982 por la que se conceden a la Empresa «Interglós, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 169, de fecha 18 de julio de 1982, a continuación se formula la correspondiente rectificación:

En la página 19334, segunda columna, línea 6 del preámbulo, donde dice: «... de 9 de septiembre, a la Empresa «Interglós, Sociedad Anónima»; debe decir: «... de 8 de septiembre, a la Empresa «Interglós, S. A.», ...».

**24060** *CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de junio de 1982 por la que se acepta la renuncia a los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Servicio Naval Submarino, S. L.», al amparo de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 202, de fecha 24 de agosto de 1982, a continuación se formula la correspondiente rectificación:

En la página 22783, segunda columna, segundo párrafo, línea 2, donde dice: «... artículo 9 de la Ley de Procedimiento Administrativo ...»; debe decir: «... artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo ...».

**24061** *CORRECCION de errores de la Orden de 30 de junio de 1982 por la que se concede a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 201, de fecha 23 de agosto de 1982, a continuación se formula la correspondiente rectificación:

En la página 22708, primera y segunda columnas, tanto en la primera línea del enunciado como en la fecha de la antifirma, donde dice: «... 2 de julio de 1982»; debe decir: «... 30 de junio de 1982».

**24062** *CORRECCION de errores de la Orden de 30 de junio de 1982 por la que se concede a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 201, de fecha 23 de agosto de 1982, a continuación se formula la correspondiente rectificación:

En las páginas 22708, segunda columna, y 22709, primera columna, tanto en la primera línea del enunciado como en la fecha de la antifirma, donde dice: «... 2 de julio de 1982»; debe decir: «... 30 de junio de 1982».

**24063** *RESOLUCION de 18 de septiembre de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 18 de septiembre de 1982.*

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 50675

Consignado a Vitoria.

2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los billetes números 50674 y 50676.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 50601 al 50700, ambos inclusive (excepto el 50675).

799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 75

7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 5

Premio especial a la fracción:

El décimo o fracción 3.ª de la serie 11.ª del número 50675 al que ha correspondido el primer premio ha obtenido, además, un premio especial de 27.000.000 de pesetas.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 42284

Consignado a Zaragoza.

2 aproximaciones de 520.000 pesetas cada una para los billetes números 42283 y 42285.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 42201 al 42300, ambos inclusive (excepto el 42284).

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 23219

Consignado a Madrid, Prat de Llobregat, Denia, Argamasilla de Alba, Barcelona, Motril,